



Resolución Ministerial N°0260-2015-MINAGRI

Lima, 09 de junio de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 542-2015-MINAGRI-OGPP-OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 149-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 1692-2015-EF/13.01 y el Informe N° 0168-2015-EF/50.06 de la Secretaría General y la Dirección General de Presupuesto Público, respectivamente, del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

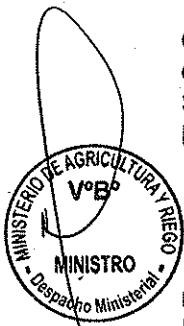
Que, mediante la Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997, el mismo que aprobó la Ley de Organización y Funciones del actual Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que el Sistema Nacional de Presupuesto, el Sistema Nacional de Tesorería, el Sistema Nacional de Endeudamiento y el Sistema Nacional de Contabilidad conforman los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, y se encuentran a cargo de sus respectivos órganos rectores;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley mencionada en el considerando precedente, señalan que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del sector público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y se constituye como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la creación de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales" tiene como objetivo gestionar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, financiando total o parcialmente con recursos externos provenientes de convenios de préstamo o donación, para centralizar las acciones de planeamiento, formulación, administración, finanzas, seguimiento y evaluación, a fin de mejorar la eficiencia en el gasto y su alineación de la política sectorial fijada por el Ministerio de Agricultura y Riego, acorde con las condiciones establecidas en los Contratos de Préstamo de Endeudamiento N°s 3272/OC-PE y 3370/OC-PE, suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la República del Perú;



Que, el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los criterios a considerar para la creación de Unidades Ejecutoras, como contar con un presupuesto anual, especialización funcional, cobertura del servicio y contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario;

Que, mediante el Oficio N° 1692-2015-EF/13.01 la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0168-2015-EF/50.06, a través del cual la Dirección General de Presupuesto Público del citado Ministerio emite opinión desde el ámbito de su competencia estrictamente presupuestal, considerando viable la creación de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", la misma que cumple con los requisitos y criterios establecidos por la normatividad presupuestal vigente;

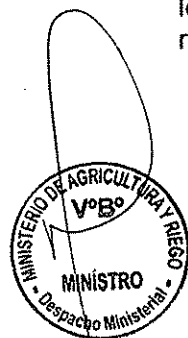
Que, mediante el Informe N° 149-2015-OGPP/OPRES, el Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, concluye que es procedente la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora N° 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" estará conformada de la siguiente manera: 01 Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial, 01 Director de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, 01 Jefe de Presupuesto, 01 Director de Administración, 01 Jefe de Asesoría Jurídica, 01 Jefe de Logística, 01 Jefe de Contabilidad y 01 Jefe de Tesorería, designados mediante Resolución Directoral de su titular, y 01 secretaria.





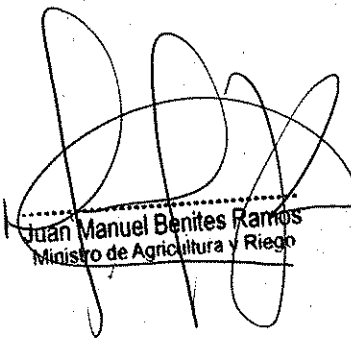
Resolución Ministerial N°0260-2015-MINAGRI

Lima, 09 de junio de 2015

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, realizarán las acciones necesarias en materia de presupuesto, administración, finanzas, recursos humanos y las que sean necesarias y correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución; así como garantizar que la Unidad Ejecutora, al inicio de sus operaciones, cuente con los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales respectivos, para lo cual deberán efectuar las gestiones pertinentes ante los entes rectores de los Sistemas Administrativos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

